

de Chile y el informe No. 49, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores,

“Decreto:

“1. El Gobierno de Chile declara que dará íntegro cumplimiento a la resolución No. 232, de 1966, del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, que aplica sanciones a Rhodesia del Sur.

“2. En consecuencia, las autoridades chilenas, cada una dentro de la esfera de sus respectivas competencias, deberán impedir las actividades a que se refiere la resolución No. 232 (1966), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

[El decreto cita el párrafo 2 de la resolución 232 (1966) a partir del subpárrafo a).]

“Tómese razón, comuníquese y publíquese.”

Este decreto ha sido firmado por el Presidente de la República y por la totalidad de los Ministros del Gabinete.

Ruego a Vuestra Excelencia tenga a bien distribuir esta nota como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Javier ILLANES

Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Chile
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/8127

Carta, de fecha 18 de agosto de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Grupo de Estados árabes

[Original: inglés]

[18 de agosto de 1967]

En mi carácter de Presidente del Grupo de Estados árabes durante el mes de agosto, tengo el honor de señalar a su atención los persistentes actos de vandalismo, intimidación política y presión económica cometidos por Israel contra la población civil de las zonas actualmente bajo ocupación israelí con el propósito de destruir el carácter nacional de esas regiones.

Entre otros, esos actos incluyen la expulsión en masa de los habitantes árabes; el arrasamiento de aldeas; la sistemática destrucción de viviendas en numerosas ciudades; la persecución, el encarcelamiento y el exilio de los dirigentes árabes de Jerusalén que se opusieron, en nombre del pueblo, a las medidas ilegales de anexión de la ciudad adoptadas por los israelíes; el sometimiento de los prisioneros de guerra árabes a trabajos forzados; el saqueo generalizado de iglesias, lugares históricos, monumentos y museos así como de bancos, comercios y casas particulares, especialmente durante las horas de queda; la injerencia arbitraria en las cuestiones religiosas de los cristianos y los musulmanes, inclusive la profanación y la clausura inmotivada de ciertos santuarios.

Muchos de esos actos ya fueron puestos en conocimiento de las Naciones Unidas por los representantes de Jordania, Siria y la República Árabe Unida.

Esta política de opresión y de intimidación psicológica es complementada con medidas de represión económica. El desempleo está muy extendido y millares de trabajadores en el sector público y el sector privado han perdido su fuente de ingresos. Los comerciantes se han visto obligados a cerrar sus empresas y comercios a causa de la imposibilidad de sobrellevar la excesiva carga tributaria impuesta en forma ilegal y arbitraria o debido al agotamiento de sus existencias.

El aspecto más grave de esta última serie de actos cometidos por los israelíes es que forman parte de una política sionista sistemática de expansión encaminada a la radicación de más inmigrantes judíos. Estas medidas fueron reforzadas recientemente — a fin de intimidar a los civiles que trataban de regresar a sus hogares y frustrar sus esfuerzos por lograrlo — en violación de la resolución 237 (1967) aprobada por el Consejo de Seguridad el 14 de junio de 1967 y unánimemente ratificada por la Asamblea General, en la que se insta a Israel “a que garantice la protección, el bienestar y la seguridad de los habitantes de las zonas donde se han llevado a cabo operaciones militares, y a que dé facilidades para el regreso de los habitantes que han huido de esas zonas desde que comenzaron las hostilidades”. Esas medidas asimismo constituyen una violación de las resoluciones 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de la Asamblea General que declaraban la nulidad de las medidas tomadas por Israel para cambiar la condición de Jerusalén y solicitaban su derogación. Confirman el carácter sistemático de esta política sionista las recientes declaraciones formuladas por Dayan, Allon, Begin y Eban, miembros del gabinete israelí.

La continuada inercia de las Naciones Unidas ha alentado a las autoridades israelíes a proseguir esta política de depredación de los territorios ocupados, con las consecuencias que acabo de exponer.

En nombre de todos los miembros del Grupo de Estados árabes, solicito que se distribuya esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jamil M. BAROODY

Presidente del Grupo de Estados árabes

DOCUMENTO S/8129

Carta, de fecha 19 de agosto de 1967, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal

[Original: portugués]

[21 de agosto de 1967]

Con referencia a las cartas que la Misión Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas dirigió al Presidente del Consejo de

Seguridad el 28 de julio [S/8102] y el 10 de agosto de 1967 [S/8188], tengo el honor de comunicarle, por orden de mi Gobierno, que el Gobierno de Por-